



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE AUTORIZA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO AL QUE SE REFIEREN LOS INCISOS c) Y d), PARRAFO 1 , DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON FUNDAMENTO EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO CODIGO.

PRIMERO.- SE AUTORIZA A OTORGAR A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS c) Y d) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL AÑO DE 1991.

SEGUNDO.- EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DE 1991, DEBERA INCLUIR UN MONTO ADICIONAL AL FINANCIAMIENTO PUBLICO AUTORIZADO A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL, PARA DICHO AÑO, POR LA SUMA DE \$ 40, 000 ' 000, 000 . 00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS), PARA LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO .- EL MONTO AUTORIZADO SE DESTINARA EN PRIMER TERMINO AL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO c), DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LOS TERMINOS EN QUE EN EL MISMO SE DETERMINAN. LA CANTIDAD RESTANTE SE APLICARA POR PARTES IGUALES, PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO d), DEL PARRAFO Y ARTICULO CITADO, EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

CUARTO.- EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EN SU OPORTUNIDAD LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES DE AMBOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN CUBRIRSE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.